



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

909

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

18 JUN. 2019

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 03.06.2019; presentada por MECANICA INTEGRAL WALESKA MORALES MORALES EIRL.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.
- 2.- Acta de Notificación y Control N°46, de fecha 10.06.2019, por visita efectuada por Inspectores del Dpto. de Rentas y Patentes en que se verifica cumplimiento de Ley de Microempresa Familiar, verificando que contribuyente vive en dirección señalada.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4725
Código	: 452.002
Actividad Económica	: TALLER MECÁNICO Y VENTA DE REPUESTOS E INSUMOS AUTOMOTORES.
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: PJE. DE BUSSY N°0671, LOS CREADORES
Nombre Del Contribuyente	: MECANICA INTEGRAL WALESKA MORALES MORALES EIRL.
RUT	: 76.789.563-1
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 03.06.2019
Otorgación N°	: 123
Fecha	: 03.06.2019
Rol de Avalúo	: 6011 - 40

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Julio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


 SECRETARÍO MUNICIPAL
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- HAA/GRA/mpñ.
- Oficina de Partes
 - Rentas (Digital).

177317